

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte: 26/2018 PTO.
LC/PGM

Horario de atención al público:

Consulta de exptes.: lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas
Consulta técnica: previa cita al teléfono 955476712.

**El Sr. Gerente mediante Resolución nº 5.797 de fecha 31 de octubre de 2018 ,
se ha servido resolver lo siguiente:**

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EN CUMPLIMIENTO DEL ART.133 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA EN EL ART. 12.11.4 DE SUS NORMAS URBANÍSTICAS. CONDICIONES DE ESTÉTICA Y DE USO (SERVICIOS AVANZADOS).

Por parte del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se van a iniciar los trámites administrativos necesarios para proceder a la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. En concreto se pretende modificar el Art. 12.11.4 de sus Normas Urbanísticas que regula las condiciones de estética y de uso de la calificación urbanística de Servicios Avanzados.

El Plan General ha establecido un nuevo uso pormenorizado dentro del uso global de Actividades Productivas denominado Servicios Avanzados, que engloba las actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, cálculo y proceso de datos, y, en general, actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como servicios empresariales cualificados en un entorno adecuado.

La relación de las distintas categorías dentro del uso de servicios avanzados vienen relacionadas en el artículo 6.4.1.B. de las Normas Urbanísticas del Plan General, respondiendo básicamente a un uso de oficinas con un alto grado de cualificación tecnológica y procesos de producción relacionados con la tecnología de la información.

En el Capítulo XI del Título XII de sus Normas Urbanísticas, el Plan General establece las condiciones de edificatorias de esta calificación urbanística, siendo de destacar como único uso permitido el de Servicios Avanzados y como complementarios del uso principal los garajes-aparcamiento y los servicios terciarios asociados en un máximo del 5%. Se establece asimismo una compatibilidad de usos exclusivamente con los equipamientos y espacios libres.

La estricta regulación de usos que establece el Plan General para los Servicios Avanzados contrasta con la tendencia actual del sector productivo que demanda espacios plurifuncionales basados en la interrelación de los componentes terciario e industrial.

El objeto de esta modificación puntual es establecer un régimen de usos compatibles más flexible en las zonas con calificación de Servicios Avanzados, en concordancia con lo regulado por el Plan General para otras zonas de la ciudad y en concreto para el uso Industrial, al pertenecer ambos al Uso Global de Actividades Productivas.

Consecuentemente y en uso de las facultades que los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo me atribuyen,

VENGO EN RESOLVER

UNICO: Iniciar los trámites de consulta pública de la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en el art. 12.11.4 de sus Normas Urbanísticas: Condiciones de Estética y de Uso (Servicios Avanzados).

Los problemas que pretenden solucionarse con la iniciativa son los derivados de la estricta regulación que contiene el vigente Plan General de Ordenación Urbanística para el uso de Servicios Avanzados, para el que establece como uso complementario los garajes-aparcamiento y los servicios terciarios asociados en un máximo del 5%, además de los equipamientos y espacios libres.

El objetivo, pues, de esta Modificación Puntual es el establecimiento de un régimen de usos compatibles más flexible en las zonas con calificación de Servicios Avanzados, en concordancia con lo reglado por el Plan General para otras zonas de la ciudad y en concreto para el uso Industrial, al pertenecer ambos al uso Global de Actividades Productivas”.

Lo que le comunico de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole constar que podrá remitir sus comentarios a consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO
P.D
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Santis